

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, fue adoptada, abierta a firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, asimismo se consideró como un tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981, después de la ratificación de veinte países.
2. En su artículo 1º, la Convención en cita establece que para efectos de la misma la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
3. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las instituciones en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. De conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
5. El mismo precepto constitucional establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
6. De conformidad con el artículo 1º de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ésta tiene por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.
7. Ley General de Víctimas prevé en su artículo segundo, fracción I como parte de su objeto, el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.
8. El 30 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las demás normas aplicables.

9. El mencionado ordenamiento otorga al Fiscal General en su artículo 13, fracción VII, la atribución de expedir los reglamentos, acuerdos, circulares, protocolos y demás normatividad de observancia general necesaria para el mejor despacho de los asuntos.
10. El Fiscal General del Estado de Querétaro expidió en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se publica el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el 10 de noviembre de 2016.
11. El 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual establece en su artículo 2, fracción I, como parte de su objeto: “I. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley”.
12. Con la expedición de la referida Ley General se impusieron obligaciones a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la creación de Comisiones Locales de Búsqueda de Personas y Fiscalías Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares; la observancia de Protocolos de Búsqueda y de Investigación; así como la implementación y uso de registros de personas desaparecidas, no localizadas y datos forenses.
13. Mediante la expedición de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 29 de junio de 2018, fue creada la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
14. El 26 de octubre de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, misma que tiene por objeto impulsar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades, que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas en el Estado de Querétaro.
15. El 22 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el cual se crea el Comité Estatal para la Operación del Programa Alerta Amber en el Estado de Querétaro, con lo que se actualiza la norma que rige su actuación, el cual de conformidad con el artículo 2, tiene por objetivo general la coordinación y cooperación de los diferentes órdenes de gobierno, así como los medios de comunicación y los distintos sectores de la población, para la recuperación de las niñas, niños y adolescentes en riesgo inminente de sufrir un daño grave a su integridad personal, cuando sean susceptibles de ubicarse en alguno los supuestos establecidos en el mismo.
16. En razón de la emisión de leyes en materia de desaparición forzada y no localización de personas, la creación de instancias y figuras jurídicas participantes en la atención de estos hechos y la actualización de normatividad interna, se hizo necesario adecuar y actualizar el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto la difusión de la actualización del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Protocolo Alba; cuyo objeto general es emplear toda clase de estrategias y acciones para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas que sean reportadas o denunciadas como víctimas por la denuncia de desaparición forzada o cometida por particulares o como no localizadas de manera inmediata, continua y exhaustiva, con un enfoque de género y con la debida coordinación de las autoridades estatales y municipales así como, de resultar necesario de las federales.

Segundo. La aplicación del Protocolo Alba es obligatoria para el personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia intervengan en la atención e investigación de los hechos motivo de los reportes y denuncias de niñas, adolescentes y mujeres adultas desaparecidas o no localizadas.

Tercero. La inobservancia del presente Acuerdo y del Protocolo Alba genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a las disposiciones vigentes en la materia; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Alba entre el personal a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

Tercero. Se mantienen vigentes las disposiciones del Acuerdo por el que se publica el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el 29 de septiembre de dos mil veinte, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica